

El paisaje está dominado por la presencia de relieves suaves con zonas cultivadas o con vegetación herbácea, sobre las que destaca una elevación, constituida por el macizo granítico que nos ocupa y sobre el que se desarrollan encinas y vegetación arbustiva.

En la zona predomina la asociación de pastizal con arbolado de encinas (*Quercus ilex*).

El pasto se aprovecha para alimentación de ganado vacuno.

En la zona donde se pretende abrir el frente, no existe suelo, ni por tanto asociación vegetal alguna.

Desde el punto de vista socioeconómico, cabe destacar la baja densidad de población de la zona (6 habitantes por kilómetro cuadrado). Las principales actividades son las agrícolas y ganaderas. Las actividades industriales tienen importancia en el sector minero, con varias explotaciones de granito.

El apartado número cinco recoge la valoración de los efectos producidos por la actividad minera. En primer lugar se realiza un identificación y valoración de los impactos. Los principales impactos producidos por la explotación son los siguientes:

— Sobre el suelo: El frente de explotación que ocupará una superficie de 6.000 m². En las escombreras se retirarán 3.000 m³ de suelo para evitar los corrimientos de escombros.

— Sobre las aguas superficiales y subterráneas: No se producirán impactos.

— Sobre la atmósfera: No se producen impactos.

— Sobre la fauna y vegetación: El frente de explotación y las escombreras, no producen impacto por el depósito de polvo en la vegetación más cercana.

— Sobre los procesos geofísicos: Son improbables los impactos debido a la fracturación escasa de la roca a explotar. La posibilidad de erosión es prácticamente nula.

— Sobre el paisaje: Son reducidas dada la poca accesibilidad de la zona y lejanía a las poblaciones.

— Sobre el ámbito sociocultural: Muy positivo por la creación de 6 puestos de trabajo fijos. Los impactos producidos por ruidos y vibraciones son reducidos.

Posteriormente, los impactos de la explotación, se valoran numéricamente y se opera con ellos en una matriz según el método de LEOPOLD. De dicho método se obtienen las siguientes conclusiones:

— La explotación tiene unos efectos positivos, sobre la creación de empleo, tanto directo como indirecto, y en la recuperación de un recurso natural de interés prioritario.

— También tiene una serie de efectos negativos, sobre la atmósfera, los ruidos, las vibraciones y el aumento de tráfico: pueden considerarse como compatibles, ya que se recuperarán las condiciones originales inmediatamente después del cese de la acción que los produce, por lo que no requieren la aplicación de correcciones específicas.

El resto de los efectos, producidos sobre el suelo, la flora, el paisaje y la geomorfología, se pueden considerar severos, y requieren de una serie de medidas correctoras para recuperación de las condiciones originales.

En el punto número seis se relacionan las medidas protectoras y correctoras. El principal impacto es el visual, debido al hueco producido, como a la escombrera. En lo que se refiere al hueco, éste se realizará de forma que sea lo menos visible. En cuanto a la escombrera: queda ubicada en una zona de poca vegetación arbórea y poco visible desde cualquier vía de comunicación.

Durante la fase de acumulación de escombros se irá restaurando parcialmente y siempre que sea posible la escombrera.

El apartado número siete incluye un estudio de restauración del medio ambiente. Terminada la fase de explotación, se ataludarán los frentes, con una pendiente de 15° cubriendo luego con 30 cm de tierra de labor y compactando. La escombrera se allanará en la medida de lo posible, cubriendo luego con 30 cm de tierra vegetal en las zonas inclinadas y 50 cm en zonas llanas.

En el punto octavo se recoge el calendario de ejecución y las estimaciones económicas. Los trabajos de restauración no comenzarán hasta después de los 4 ó 5 años primeros. Pasado este plazo, cada año se restaurará parcialmente la escombrera. El resto de labores de restauración se realizarán al finalizar la explotación, durante 11 días en la zona 1 y 12 en la zona 2.

El presupuesto de restauración de la zona 1 será de 6.712,40 euros, el de la zona 2 de 7.848,32 euros, lo que supone un total de 14.560,72 euros para toda la obra.

En los apartados nueve y diez se incluye un reportaje fotográfico y los planos.

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2002, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 908, de 16 de mayo de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 231 de 1999, promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en

nombre y representación del recurrente D. Valentín Caña Morato contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de fecha 17 de diciembre de 1998, (hoy Consejería de Agricultura y Medio Ambiente), en relación con el expediente CC-97/841, ha recaído Sentencia firme de fecha 16 de mayo de 2002.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 908, de 16 de mayo de 2002, de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 231 de 1999, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de D. Valentín Caña Morato, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, 18 de julio de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-014208-015718.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica de Monesterio, S.A. con domicilio en: Sevilla, C/ Pastor y Landero, Nº 3 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Monesterio, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo Nº 14 de la línea Montemolín al Moralejo.

Final: C.T. Projectado "El Albercón".

Términos municipales afectados: Montemolín.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,340.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de línea: 2.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Finca "El Albercón" en el T.M. de Montemolín.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000
	0,420 / 0,240

Potencia total en transformadores en KVA: 25.

Emplazamiento: Montemolín, Finca "El Albercón" en el T.M. de Montemolín.

Presupuesto en euros: 8.902,90.

Presupuesto en pesetas: 1.481.318.

Finalidad: Suministro eléctrico a finca "El Albercón".

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-015718.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 19 de junio de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO